



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

[www.cuautitlán.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 02 de septiembre del año 2025

SUMARIO

Acta 47

Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al número consecutivo
Cuadragésima Séptima
Orden del día

(...)

- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la modificación al Programa de Obra Anual, para el ejercicio fiscal 2025.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento de la Mesa de Arbitraje en Materia Condominal del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

GACETA

36

VOLUMEN

III





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 último párrafo, 35 fracción VI; 109 fracción III, 113, 115 fracción II, inciso a) y e) y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 129, 130 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6, 7, 16, 49 fracción I y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento aprueba el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Código de Ética, tiene la finalidad dar a conocer a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El Código de Ética, será de aplicación obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, con independencia del acto jurídico que le haya dado origen.

Artículo 3. Sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Merito, Eficacia, Integridad y Equidad, que rigen el servicio público.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la administración pública municipal de Cuautitlán, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores que rigen el servicio público, tales como el Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Artículo 5. El presente Código de Ética, no busca generar distinción alguna, generar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que, las referencias o alusiones hechas hacia un género es representada hacia ambos sexos.

Artículo 6. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Al documento que especifica, de manera puntal y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal.
- II. **Código de Ética:** Al documento que establece los valores y principios que orientan la conducta de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán;
- III. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. **Comité de Ética:** Órgano Colegiado encargado de promover la integridad y ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, México;
- V. **Sistema:** Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México;
- VI. **Denuncia:** Al documento con el que, se hace del conocimiento a la autoridad competente, la existencia de una presunta falta administrativa;
- VII. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán;
- VIII. **Principios Rectores:** A los principios de observancia general para todas las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, tales como: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Merito, Eficacia, Integridad y Equidad, que rigen el servicio público;
- IX. **Reglas de integridad:** Las conductas que rigen el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, México; y
- X. **Valores:** A los valores que toda persona servidora pública de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán debe anteponer en el desempeño de su empleo cargo o comisión; Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

Capítulo II

De los Principios Rectores del Servicio Público.

Artículo 7. Los principios rectores de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, son reglas que orientan la actuación de las personas servidoras públicas para que logren mejores resultados, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y son los siguientes:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- a) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.
- b) **Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de las personas.
- d) **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso cabal y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- f) **Economía.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia.** Implica que la información pública sea accesible y clara para todos los ciudadanos, permitiendo una vigilancia continua de las acciones del gobierno. La transparencia contribuye a la confianza en las instituciones y reduce la posibilidad de actos de corrupción.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- k) **Rendición de cuentas;** Es el proceso mediante el cual los ciudadanos pueden exigir que Las personas servidoras publicas expliquen y justifiquen sus decisiones y el uso de los recursos públicos. La rendición de cuentas fortalece la democracia al permitir que los ciudadanos ejerzan un control social sobre el gobierno municipal.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras publicas siempre hacen lo correcto, con honradez, honestidad sin afectar los intereses de otros individuos dirigiéndose con respeto a la ciudadanía.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III

De los Valores

Artículo 8. Los valores que todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán y que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés público;** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto;** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos;** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantizaran, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a cada persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Invisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que lo derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- d) **Igualdad y no discriminación;** Las personas servidoras públicas, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma o dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales, o cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género;** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizaran que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico;** Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación;** Las personas servidoras públicas, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo;** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV De las Reglas de Integridad.

Artículo 9. Las dependencias de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar reglas de integridad, tales como: Actuación Pública; Información Pública; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas gubernamentales; Trámites y servicios, Recursos Humanos; Administración de bienes muebles e inmuebles; Procesos de evaluación; Control interno; Procedimiento administrativo; Desempeño permanente con integridad; Cooperación con la integridad; y Comportamiento digno.

Capítulo V Del Comité de Ética Municipal.

Artículo 10. El comité de Ética será el órgano encargado de fomentar y vigilar la aplicación del presente Código de Ética, asimismo, vigilará y fomentará la aplicación del código de conducta que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Artículo 11. El comité de ética se integrará por diez miembros propietarios con su respectivo suplente, debiendo tener un presidente, un vicepresidente, un secretario y hasta siete vocales.

Artículo 12. El presidente del comité de ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario;
- b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- c) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;
- d) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir votación y;
- e) Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres integrantes miembros del comité.

Artículo 13. El secretario del comité de ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en el comité de ética;
- b) Enviar, con oportunidad, a los miembros del comité la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- c) Verificar el quorum.
- d) Presentar para aprobación del comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del comité el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedara bajo su resguardo;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el comité;
- k) Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- m) Las demás que el presidente del comité le señale.

Artículo 14. Los vocales del comité tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones;





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- b) Participar en los debates;
- c) Aprobar el orden del día;
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día, anteriores;
- e) Emitir su voto;
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 15. El comité de ética establecerá las bases para su propio funcionamiento conforme a los lineamientos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo VI

De los Mecanismos de Capacitación, Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad

Artículo 16. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficiencia en la prevención de la corrupción, el Órgano Interno de Control en coordinación con el Comité de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética, del Código de Conducta y de las Políticas de Integridad, a través de cursos, talleres, conferencias y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 17. El Síndico Municipal dará a conocer el presente Código de Ética a todas las personas Servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán.

Capítulo VII

Disposiciones Finales.

Artículo 18. El Órgano Interno de Control regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética y de prevención de Conflictos de Intereses.

Artículo 19. El Órgano Interno de Control en conjunto con el Comité de Ética, vigilarán la aplicación y observancia del presente Código de Ética.

Artículo 20. El Órgano Interno de Control de la Administración Pública municipal, deberá emitir el respectivo el Código de conducta.

Artículo 21. El Órgano Interno de Control interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código.

Transitorios.

Primero. Publíquese el presente Código de Ética de la Administración Pública, en la "Gaceta municipal", de Cuautitlán, Estado de México.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Segundo. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal de Cuautitlán, Estado de México.

Tercero. Se abroga el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024.

Cuarto. Publíquese en la página electrónica del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a fin de darle máxima publicidad.

APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS 2 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:

- A. Comunicado a las personas titulares de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, para su difusión y ejecución en los términos aprobados; y
- B. Se instruye a la Titular del Órgano Interno de Control para presentar la propuesta de punto de acuerdo para la creación e integración del Comité de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como también la propuesta del Código de Conducta de este Municipio de Cuautitlán, Estado de México a la brevedad posible.
- C. Publicados en los estrados del Ayuntamiento, en las Plataformas Digitales Oficiales y en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)





PERIÓDICO OFICIAL **Gaceta Municipal**



Hago constar que, por mayoría de ocho votos a favor y con tres abstenciones emitidas por el Segundo Regidor, el Octavo Regidor y la Novena Regidora, se aprueba el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

